

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 02 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 1 - 28013

Tfno: 914930547

Fax: 914930538

mercantil2@madrid.org

47006360

NIG: 28.079.47.2-2011/0008782

Procedimiento: Concurso ordinario 664/2011

Sección 5ª

Materia:

Clase reparto:

8

Concurzado: JESTRE SL

PROCURADOR D./Dña. PALOMA MIANA ORTEGA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA QUE LA DICTA: Dña. ROSA MARIA CASTEDO BARTOLOME

Lugar: Madrid

Fecha: diez de octubre de dos mil veintidós

Presentados los anteriores escritos por la Administración Concursal con los informes sobre el estado de las operaciones trimestrales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 424.2 del TRLC, únense a la sección correspondiente, teniéndose por hechas las manifestaciones recogidas en el cuerpo de los mismos, poniéndose las mismas de manifiesto a la partes en la Secretaria de esta oficina judicial.

Presentado el anterior escrito por la Administración Concursal únase a los autos de su razón, con traslado a las partes personadas del contenido del mismo. Se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen respecto al inicio y conclusión de la subasta respecto de los bienes objeto de la misma así como de las bases que se adjuntan al escrito presentado. Anúnciese la celebración de la subasta mediante la publicación del oportuno Edicto en el Tablón Edictal Judicial Único del Boletín Oficial del Estado, lo que se efectuará telemáticamente por este Juzgado.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Dior. Presentado informe trimestral oper. Liquid. pone de manifiesto Oficina judicial 424.2 TRLC firmado electrónicamente por ROSA MARIA CASTEDO BARTOLOME

